

RESOLUCIÓN Nro. GADMPS-A-2026-024-TR

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;”;

QUE, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

QUE, el Código Orgánico Administrativo manda “Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la

resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”.

QUE, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda “**Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades./Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

QUE, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;

QUE, el Lcdo. Edinson Cajas, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMPS, mediante INFORME TÉCNICO NRO. GADMPS-DA-2026-001 de fecha 29 de julio de 2026, manifiesta “.... 9. CONCLUSIONES El proceso de conectividad móvil no se encuentra contemplado en la planificación inicial, siendo necesaria su incorporación. Las partidas de horas extraordinarias presentan insuficiencia de recursos por el incremento de actividades fuera de horario. La partida de insumos para mantenimiento de infraestructura no cuenta con los recursos necesarios para atender las contrataciones programadas, mientras que la partida de mantenimiento de edificios dispone de saldos disponibles dentro de la misma área funcional. Todas las modificaciones propuestas son traspasos internos que no incrementan el presupuesto institucional, ajustándose a la normativa vigente. Las reformas garantizan la continuidad de los servicios, el cumplimiento de obligaciones legales y la conservación del patrimonio municipal. 10. RECOMENDACIONES Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2026. Autorizar la incorporación del proceso de contratación del servicio de internet y adquisición del equipo de telecomunicaciones para el vehículo oficial. Autorizar los traspasos presupuestarios destinados a fortalecer las partidas de horas extraordinarias y suplementarias, así como el traspaso desde la partida 120.14.036.042.2026.730402.000.001 hacia la partida 120.14.036.042.2026.730811.000.003, conforme a la justificación técnica expuesta. Disponer a las Direcciones Financiera, Planificación y Compras Públicas la ejecución de las reformas conforme a la normativa legal vigente.”.

QUE, la Arq. Estefanía Sánchez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL emite el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. DPIT-GADMPS-TOT-2026-17 de fecha 09/08/2026, manifestando "... 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES - Los traspasos económicos de la Dirección Administrativa permitirán continuar con la planificación a las necesidades institucionales y son esenciales para el cumplimiento de las actividades planificadas. - La implementación de los referidos traspasos deberá contar con los informes técnico y financiero correspondientes, emitidos por las unidades competentes, en estricto cumplimiento de sus atribuciones. Asimismo, se deberá verificar que dichos movimientos presupuestarios se realicen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, asegurando la correcta utilización de los recursos públicos. - Garantizar que los traspasos presupuestarios se ejecuten mediante la correspondiente resolución administrativa de la Máxima Autoridad, asegurando su debida motivación, legalidad y registro en el sistema financiero institucional. - Se sugiere la continuidad de los traspasos de crédito solicitados por la Dirección Administrativa, por cuanto no afecta el cumplimiento de las metas y actividades planificadas por el GADMPS en el ejercicio fiscal 2026.

- Notificar a la Dirección Administrativa, a fin de que proceda con la correspondiente actualización de la reforma al Plan Anual de Contratación. ...".

QUE, el Econ. PADILLA GONZÁLEZ HOLGER IVÁN, Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto, emite el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro. GADMPS-DFIN-2026-0021-ITE (Reforma Presupuestaria por Traspaso de Crédito — Art. 256 COOTAD) de fecha 14 de agosto de 2026, manifestando "... 6. ANÁLISIS Y PROPUESTA TÉCNICA 6.1. Certificación de Disponibilidad Se certifica que, previa verificación en el sistema financiero institucional existe disponibilidad presupuestaria real y suficiente en la(s) partida(s) de origen detallada(s) en el presente informe, la(s) cual(es) no comprometen gastos ya devengados ni obligaciones pendientes, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD y las Normas Técnicas de Presupuesto del SNFP.

6.2. Tabla de traspasos

Código de de Partida	Denominación	Codificado	Disponibilidad	Disminución	Incremento	Codificado Final
120.11.010.033.2026.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	450.00	141.45	0.00	1,300.00	1,441.45
120.12.010.014.2026.510509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	400.00	73.20	0.00	1,000.00	1,073.20
120.13.010.015.2026.510105.000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	22,959.81	12,651.81	2,300.00	0.00	10,351.81
101.01.010.013.2026.530105.005.001	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	480.00	480.00
101.01.010.013.2026.840104.013.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	120.00	120.00
120.11.010.035.2026.530105.000.001	TELECOMUNICACIONES	4,000.00	600.00	600.00	0.00	0.00
120.13.010.015.2026.510105.000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	22,959.81	12,651.81	1,700.00	0.00	10,951.81
120.13.010.015.2026.510203.000.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	2,775.48	2,775.48	600.00	0.00	2,175.48
120.13.010.015.2026.510204.000.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,530.90	1,530.90	400.00	0.00	1,130.90
120.18.010.036.2026.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,500.00	89.58	0.00	2,700.00	2,789.58
120.14.036.042.2026.730402.000.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN) - Contratación del servicio de instalación, reparación, mantenimiento, materiales y suministros para el tendido de fibra óptica desde el edificio municipal hacia la bodega y terminal terrestre.	2,500.00	2,500.00		2,500.00	5,000.00
120.16.010.038.2026.730612.000.001	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	9,000.00	9,000.00	2,500.00		6,500.00
	TOTALES	\$69,076.00	\$42,014.23	\$8,100.00	\$8,100.00	\$69,076.00

Se verifica que el monto total de disminuciones (\$8,100.00) es igual al monto total de incrementos (\$8,100.00), y que la suma total del codificado (\$69,076.00) es igual a la suma total del codificado final (\$69,076.00), lo que garantiza que el traspaso no altera el monto total del presupuesto institucional. **7. CONCLUSIONES 7.1.** El traspaso de crédito propuesto se ejecuta dentro de la misma área (120 | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD. **7.2.** Se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestaria real y suficiente en la(s) partida(s) de origen, sin que ello comprometa la operatividad de los programas o proyectos institucionales. **7.3.** La reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) fue validada por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, lo que garantiza la correspondencia entre la planificación y la ejecución presupuestaria, en observancia de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y de la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SNFP). **7.4.** En consecuencia, esta Dirección Financiera concluye que la reforma presupuestaria analizada es técnica, legal y financieramente procedente. **8. RECOMENDACIONES 8.1.** Recomendar a la Máxima Autoridad la suscripción de la Resolución Administrativa que autorice el traspaso de crédito detallado en el presente informe, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y el art. 364 ibídem. **8.2.** Disponer la notificación de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación, la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, para los registros y efectos legales pertinentes. **8.3.** Informar al Concejo Municipal, como órgano legislativo, sobre el presente traspaso de crédito en su sesión inmediata, en cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 256 del COOTAD.”.

QUE, Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR FINANCIERO mediante memorando Nro. GADMPS-DFIN-2026-0472-M-GD de fecha 17 de agosto de 2026 solicita a la Máxima Autoridad disponga la Procurador Síndico realizar la resolución de acuerdo al Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2026-021-ITE -Traspaso de crédito, en cuyo comentario, última reasignación consta “REALIZAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE DE ACUERDO AL INFORME ECONOMICO Nro. GADMPS-DFIN-2026-021-ITE”.

QUE, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, mediante memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0684-M-GD de fecha 19 de agosto de 2026 solicita a la Máxima Autoridad “Por medio del presente, y en atención a la Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-023-TR, mediante la cual se autorizaron los traspasos de créditos con base en el Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2026-0021-ITE, de fecha 14 de agosto de 2026, me permito informar a usted lo siguiente: Mediante comunicación previa, esta Dirección Administrativa solicitó a la Dirección Financiera la revisión y corrección del referido Informe Técnico Económico, debido a que no se habían incorporado la totalidad de los traspasos de créditos oportunamente requeridos por esta dependencia para el normal desarrollo de sus actividades operativas e institucionales. Al respecto, se informa que la Dirección Financiera ha procedido con la corrección y actualización del Informe Técnico Económico, incorporando los traspasos de créditos solicitados por esta Dirección Administrativa, conforme a las necesidades institucionales justificadas. En virtud de lo expuesto, y considerando que la Resolución Administrativa Nro.

GADMPS-A-2026-023-TR fue emitida con base en el informe técnico económico que posteriormente ha sido corregido y actualizado, solicito a usted se sirva disponer la modificación, reforma o sustitución de la referida Resolución Administrativa, según corresponda, a fin de que se incorporen los trasposos de créditos contemplados en el informe corregido. Lo anterior permitirá contar con el correspondiente respaldo administrativo, financiero y presupuestario para la ejecución de las actividades previstas por esta Dirección, garantizando la continuidad de los procesos institucionales y el adecuado uso de los recursos públicos.”, en cuyo comentario, última reasignación consta “Realizar la modificación, reforma o sustitución de la referida Resolución Administrativa, según corresponda, a fin de que se incorporen los trasposos de créditos contemplados en el informe corregido.”, por parte de la Máxima Autoridad.

En, ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1. – AUTORIZAR los trasposos de créditos en cumplimiento al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de conformidad al INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro. GADMPS-DFIN-2026-0021-ITE de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. Iván Padilla, Director Financiero, bajo el siguiente detalle:

Código de de Partida	Denominación	Codificado	Disponibilidad	Disminución	Incremento	Codificado Final
120.11.010.033.2026.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	450.00	141.45	0.00	1,300.00	1,441.45
120.12.010.014.2026.510509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	400.00	73.20	0.00	1,000.00	1,073.20
120.13.010.015.2026.510105.000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	22,959.81	12,651.81	2,300.00	0.00	10,351.81
101.01.010.013.2026.530105.005.001	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	480.00	480.00
101.01.010.013.2026.840104.013.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	120.00	120.00
120.11.010.035.2026.530105.000.001	TELECOMUNICACIONES	4,000.00	600.00	600.00	0.00	0.00
120.13.010.015.2026.510105.000.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	22,959.81	12,651.81	1,700.00	0.00	10,951.81
120.13.010.015.2026.510203.000.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	2,775.48	2,775.48	600.00	0.00	2,175.48
120.13.010.015.2026.510204.000.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,530.90	1,530.90	400.00	0.00	1,130.90
120.18.010.036.2026.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,500.00	89.58	0.00	2,700.00	2,789.58
120.14.036.042.2026.730402.000.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN) - Contratación del servicio de instalación, reparación, mantenimiento, materiales y suministros para el tendido de fibra óptica desde el edificio municipal hacia la bodega y terminal terrestre.	2,500.00	2,500.00		2,500.00	5,000.00
120.16.010.038.2026.730612.000.001	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	9,000.00	9,000.00	2,500.00		6,500.00
	TOTALES	\$69,076.00	\$42,014.23	\$8,100.00	\$8,100.00	\$69,076.00

ART. 2. – RECTIFÍQUESE, en los términos de la presente resolución, la resolución Nro. GADMPS-A-2026-024-TR de fecha 17 de agosto del año 2026, en particular el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro. GADMPS-DFIN-2026-0021-ITE (*Reforma*

Presupuestaria por Traspaso de Crédito — Art. 256 COOTAD) de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. PADILLA GONZÁLEZ HOLGER IVÁN, Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto.; y el memorando Nro. GADMPS-DFIN-2026-0472-M-GD de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR FINANCIERO.

Art. 3.- NOTIFICAR a la Dirección de Planificación, la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, para los registros y efectos legales pertinentes., a través del Sistema de Gestión Documental eDoc GADMPS para que procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

ART. 4.- NOTIFICAR al Ab. Jhon Caguana, Secretario General de Concejo, el contenido de la presente resolución, a través el Sistema de Gestión Documental eDoc GADMPS, a efectos de que se ponga a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, por así disponerlo el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ART. 5.- INFORMAR al Órgano Legislativo Municipal, una vez autorizados los trasposos de crédito según los artículos 60. o) y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ART. 6.- DISPONER a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpá, Prosecretaria, notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 20 días del mes de agosto del año 2026.

CÚMPLSE Y NOTIFÍQUESE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

